NOTA DNC N° 21788/2018

Asunción, 26 de octubre de 2018

Señor
Juan Carlos Dávalos Arce, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 347007, ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONACYT PINV 15-377 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos las observaciones realizada por el Departamento de Catálogo:

a) ítem 21: definir el bien a ser adquirida, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios, Adenda y Especificaciones Técnicas. Verificar código de catálogo 41116105-561.

b) ítem 41: definir el bien a ser adquirido, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios, Adenda y Especificaciones Técnicas.

Recordamos a la convocante, que todas las modificaciones realizadas en Adenda ya sea Códigos de Catálogos, precio referencial, presentación, unidad de medida, deben reflejarse en la Lista de Precios del SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Iván Lezcano
Jefe de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Mariela Zá...
Jefa del Dpto. de Concurso de ...
DNC - ...

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

R/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr.